

Honorable Concejo Deliberante

SALLIQUELO, 24 DE FEBRERO DE 2.009.-

CONSIDERANDO:

Que se ha propuesto que la entidad abone un precio a efectos de compensar el uso del mismo, como así también que se responsabilice de los gastos ocasionados por el uso de servicios comunes,

Lo previsto en el art. 41 de la Ley Orgánica de la Municipalidades,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

<u>ORDENANZA</u>

<u>ARTICULO 1º</u>).- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a la suscripción del Contrato de Canon a suscribir con el Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA) en los términos del Contrato, cuya copia se adjunta anexa a la presente Ordenanza.------

ARTICULO 2º).- Cúmplase, comuníquese, registrese y archívese.----

ORDENANZA Nº 1.308/09.-

JOSE A MITRE -SECRETARIO- PRESIDENTE-

Polo Bs As